GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1458

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO COMO FINCA NÚMERO 9785, Y SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, la desincorporación del régimen de dominio público municipal de un inmueble de su propiedad, identificado como finca número 9785, y su posterior donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinado exclusivamente a la ejecución de acciones del Programa de Vivienda para el Bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por plenamente identificada e individualizada, para efectos de la presente autorización, la fracción de terreno de propiedad municipal con superficie de 10,760.00 metros cuadrados, identificada como FINCA NÚMERO 9785, correspondiente a un terreno urbano ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Fracción A de la Fracción 2 del Lote 1, con clave catastral 35-01-04-05-50-01, conforme a la documentación técnica, catastral y registral que obra en el expediente respectivo.

La fracción resultante queda identificada para efectos de la presente autorización con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 100.00 metros lineales con Fracción 1 del Lote 1.
SURESTE: 108.20 metros lineales con Fracción B de la Fracción 2 del Lote 1.
SUROESTE: 100.00 metros lineales con prolongación de calle Benito Juárez.
NOROESTE: 107.00 metros lineales con cabecera municipal de Soto la Marina.

La identificación registral y catastral del inmueble se acredita mediante la certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 31 de agosto de 2026, en la que se hace constar la titularidad del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, respecto del 100% de los derechos de propiedad, así como los antecedentes, características y situación registral del inmueble.

La presente autorización se refiere exclusivamente al inmueble así individualizado, sin que implique autorización para modificar su superficie, ubicación, medidas, colindancias o destino.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación deberá destinarse exclusivamente a la ejecución de acciones vinculadas con el Programa de Vivienda para el Bienestar, así como a los fines habitacionales de interés social que correspondan al Instituto Nacional del Suelo Sustentable dentro del ámbito de sus atribuciones.

El inmueble no podrá destinarse a fines distintos de los expresamente establecidos en el presente Decreto y en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la donación.

ARTÍCULO CUARTO. La donación queda sujeta a las condiciones y consecuencias jurídicas previstas en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En caso de que el donatario no utilice el inmueble para el fin señalado dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo la entrega material del inmueble al donatario, le dé un uso distinto al autorizado o se actualice cualquiera de las hipótesis legales de revocación o reversión, se procederá conforme a la legislación aplicable a revertir el inmueble y sus mejoras en favor del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, para que, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la operación autorizada. Asimismo, podrán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades notariales, registrales, catastrales, fiscales, urbanísticas y administrativas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. El instrumento jurídico mediante el cual se formalice la donación deberá contener, además de las estipulaciones legales correspondientes, la referencia expresa al destino específico del inmueble y a las condiciones de reversión previstas por la legislación aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Soto la Marina deberá realizar las gestiones necesarias para que, una vez formalizada la transmisión de dominio, se lleven a cabo las inscripciones y actualizaciones correspondientes ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Los gastos, derechos, honorarios, impuestos y demás erogaciones que, en su caso, se originen con motivo de la formalización, escrituración, inscripción y transmisión del inmueble, serán cubiertos conforme a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables y los acuerdos que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adopten las partes, procurando en todo momento la protección del patrimonio municipal.

ARTÍCULO NOVENO. La autorización contenida en el presente Decreto se concede exclusivamente respecto del inmueble y finalidad expresamente señalados, por lo que cualquier modificación sustancial al objeto, destino o condiciones de la operación deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, deberá realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización de la operación autorizada, una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO. La formalización de la donación deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el presente Decreto y en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Una vez formalizada la donación mediante el instrumento jurídico correspondiente, deberá procederse a su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y demás autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable deberá destinar el inmueble exclusivamente a la finalidad señalada en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO. En todo lo no previsto por el presente Decreto se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley de Vivienda; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1458, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACION DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO COMO FINCA NÚMERO 9785, Y SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
Martha T.
04 NOV. 2026
16:38 h
Tamaulipas

Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1458**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, la desincorporación del régimen de dominio público municipal de un inmueble de su propiedad, identificado como finca número 9785, y su posterior donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinado exclusivamente a la ejecución de acciones del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS SECRETARIA

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**